CARTA ACEPTACION OFERTA

Santana - Boyacá, 03 de junio de 2026

Señores
DOTAMEQ LTDA
NIT. 830039382-9º
REPRESENTANTE LEGAL: VELKY GUTIERREZ
CEDULA DE CIUDADANIA: 52.207.659 de Bogotá
DIRECCION: Carrera 6 No 5ª -05
CIUDAD: Vélez Santander
CELULAR: 3112915490
CORREO ELECTRONICO: dotameqltda@hotmail.com

REFERENCIA: ACEPTACION OFERTA, INVITACION PUBLICA No MS-IP-026-2026

Cordial saludo:

De manera atenta le comunico que de acuerdo con el informe de evaluación del proceso de invitación pública de mínima cuantía No. MS-IP-026-2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO CULTURAL DE CONMEMORACIÓN DE LA FAMILIA Y HOMENAJE A LAS MUJERES LIDERES CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL**".**

1.- OBJETO*:* PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO CULTURAL DE CONMEMORACIÓN DE LA FAMILIA Y HOMENAJE A LAS MUJERES LIDERES CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL. Conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la oferta aceptada.

2.- VALOR: DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000).

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERENATA: CONJUNTO DE MARIACHI COMO MINIMO SEIS INTEGRANTES CON SUS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS, CON UNA DURACION DE 1 HORA Y 30 MINUTOS	UND	1	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00

2	ALMUERZO: PREPARACION A BASE DE ARROZ (ARROZ CON POLLO 150 GRAMOS POR PORCION) COCIDO JUNTO CON PRESA DE POLLO PREVIAMENTE COCIDAS Y DESMECHADAS O EN TROZOS, ACOMPAÑADAS DE VEGETALES(COMO ZANAHORIA, ARVEJA, Y PIMENTON) CONDIMENTOS NATURALES Y ACEITE VEGETAL. SE SIRVE COMO PLATO PRINCIPAL, CALIENTE. EL PLATO DEBE IR ACOMPAÑADO DE UNA BEBIDA A BASE DE FRUTA NATURAL DE APROXIMADAMENTE 300 ML	UND	500	$ 17.500,00	$ 8.750.000,00

3	DECORACION : LA AMBIENTACION DEL LUGAR DEBERA SER ACORDE A UNA TEMATICA FAMILIAR Y DE MUJER ALEGRE Y ACOGEDORA, REFLEJANDO LOS VALORES DE UNIDAD, AFECTO Y PARTICIPACION COMUNITARIA. SE UTILIZARAN ELEMENTOS DECORATIVOS COLORIDOS Y FESTIVOS TALES COMO, GLOBOS, BANDERINES, CENTROS DE MESA, PANCARTAS CON MENSAJES ALUSIVOS A LA FAMILIA Y ESTRUCTURAS VISUALES (ARCOS, TOTEMS, TELAS DECORATIVAS O CORTINAS) LA DECORACION DEBERÁ ESTAR DISTRUBUIDA DE MANERA ARMONICA EN ZONAS ESTRATEGICAS INGRESO PRINCIPAL, TARIMA O ESCENARIO, MESAS DE LOS ASISTENTES, PUNTOS DE ACTIVIDAD Y ZONAS DE COMIDA	GLOBAL	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00

4	SONIDO: SERVICIO DE SONIDO Y AMPLIFICACION CUATRO CABINAS POR 1500W EN EL SITIO QUE SE DISPONGAPARA EL EVENT, INCLUYE 2 MICROFONOS INHALAMBRICOS, COMPUTADOR PARA APOYO EN LA MUSICA DEBERÁ DISPONER DE PERSONAL ESPECIALIZADO PARA EL CONTROL DEL SONIDO E INTERLOCUCIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	GLOBAL	1	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
5	REFRIGERIO: MANTECADA DE 200 GR Y GASEOSA DE 400 ML VARIOS SABORES	UND	500	$ 5.500,00	$ 2.750.000,00
6	CAPACITADOR: ESTA CAPACITACION VIVENCIAL TIENE COMO PROPOSITO GENERAR UN ESPACIO SIGNIFICATIVO DE ENCUENTRO Y FORTALECIMIENTO DE LOS VINCULOS FAMILIARES A TRAVES DE LA PRACTICA DEL TEJIDO. DURANTE UNA SESION DE DOS HORAS, LAS FAMILIAS PARTICIPANTES COMPARTIRAN UNA ACTIVIDAD CREATIVA Y COLABORATIVA Y COLABORATIVA QUE FOMENTA EL DIALOGO,	GLOBAL	1	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00

	LA COOPERACION, LA ESCUCHA ACTIVA Y EL TRABAJO EN EQUIPO, EN UN AMBIENTE CALIDO CALIDO Y PARTICIPATIVO				
VALOR TOTAL IVA Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS INCLUIDOS					$ 16.000.000,00

3.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará con cargo a la imputación presupuestal asignada dentro Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 355 de fecha 26 de mayo de 2026.

4. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo para la ejecución del contrato será de cinco (5) Días calendario, contados a partir de la publicación de la carta de aceptación en el SECOP II., término dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del proceso de selección por mínima cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

5.- FORMA DE PAGO.

El municipio cancelará mediante un solo pago del 100% del valor del contrato previa entrega de los elementos y servicios en su totalidad recibidos a satisfacción, informe de ejecución, y soportes que el supervisor solicite dentro del desarrollo del mismo

Para el pago el contratista deberá presentar cuenta de cobro o factura. El pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la cuenta de cobro o factura respectiva. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja) y previa verificación del cumplimiento del contratista en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de la ley 789 de 2002. PARÁGRAFO: El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y municipal, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato.
En todo caso el pago, que se efectuarán de acuerdo al PAC y a la existencia de los recursos en la Tesorería Municipal
El Municipio de Santana, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES -

6.1. DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2) Cumplir con el objeto contratado conforme a la invitación, la oferta, la comunicación de aceptación de la oferta y las especificaciones técnicas bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Santana.
3) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4) Seguirlas indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
5) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
6) Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato, dentro del plazo y las condiciones señaladas en los presentes documentos y que le indique el Municipio de Santana.
7) Suscribir las actas correspondientes, de conformidad con lo previsto en la aceptación de la Oferta y dar estricto cumplimiento a todo lo pactado.
8) Acatar las indicaciones del supervisor del contrato.
9) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
10) Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato y de acuerdo a la ley.
11) Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Reglamentos o cualquier Acto de Autoridad Nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
12) Asumir cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Santana, por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
13) Ejecutar el contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad

6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1) Prestar servicios de apoyo logístico para la realización de evento cultural y social en conmemoración de la familia y día de la mujer campesina en el municipio de Santana Boyacá
2) Efectuar la entrega de los servicios y bienes contratados dentro del plazo establecido por la entidad conforme a las especificaciones técnicas y obligaciones del objeto contractual.
3) Ejecutar todas las acciones logísticas y operativas en la cantidad solicitada por el Supervisor del Contrato antes, durante y después del evento, dichas acciones corresponden al montaje y desmontaje de todo lo necesario para el desarrollo logístico en los eventos a realizar.
4) Programar la ejecución de los servicios de acuerdo a los requerimientos del municipio de Santana
5) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar las condiciones logísticas necesarias en cumplimiento de los planes de emergencia de los eventos masivos y/o actividades a realizar, revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
6) Prestar los servicios de Apoyo Logístico en la fecha, lugar, horas y períodos que en su momento determine el supervisor del contrato, estos servicios se solicitaran el día 07 de junio del año 2026, sin que esto implique costos adicionales a los servicios, consignados en la oferta.

7) Cumplir con las necesidades para el desarrollo del servicio de apoyo logístico, con el personal, elementos y condiciones establecidas en los estudios previos, el Pliego de Condiciones, sus Anexos, Adendas y la oferta presentada.
8) Conocer el plan de emergencia y los planes de acción para actuar en el debido momento.
9) El contratista debe asumir los gastos de desplazamiento, alimentación e imprevistos, del personal que preste el servicio.
10) Suministrar al personal logístico, los equipos y elementos descritos en la normatividad vigente sobre la materia, los estudios previos, el pliego de condiciones, el contrato y la propuesta presentada. Lo cual no generará ningún gasto adicional para el Municipio.
11) El contratista deberá asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte del personal que preste el servicio. El Municipio no tendrá ninguna relación laboral con este personal.
12) El contratista deberá hacerse responsable de cualquier daño generado por el personal en las instalaciones del escenario y sus diferentes áreas de los eventos y actividades en desarrollo de la ejecución del contrato.
13) El contratista deberá garantizar el pago oportuno y adecuado de todo el personal contratado para los eventos y actividades realizados por el Municipio.
14) El contratista garantizará el personal suficiente que permita cumplir cabalmente con el servicio de acomodación, vigilancia y control de acuerdo con los perfiles requeridos en cada actividad: Personal de campo de acuerdo a las solicitudes realizadas por el Municipio.
15) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

6.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Recibir los bienes contratados a satisfacción.
3. Ejercer el control de la ejecución del Contrato, a través de la Secretaría Supervisora.
4. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato previa presentación del informe recibido a satisfacción y la presentación de la factura o cuenta de cobro, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes.
5. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
6. La Secretaría Supervisora del contrato, dará al contratista toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.

6.3 SUPERVISIÓN

Para garantizar el normal desarrollo y cumplimiento del contrato suscrito con el MUNICIPIO DE SANTANA y el CONTRATISTA, se designará al Secretario General y Desarrollo Social quien haga sus veces, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades:

La supervisión del contrato será ejercida por el secretario de Planeación Municipal o por quien haga sus veces.
El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Municipal y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.
El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominara supervisor y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.
En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

7.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Santana Boyacá.

8.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o de las partes no llegan a ningún acuerdo, el IMUNICIPIO procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

9.- MULTAS: a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el municipio de Santana – Boyacá, mediante acto administrativo, podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el municipio mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el municipio podrá declarar la caducidad. C) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al municipio, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al municipio. No obstante el municipio se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio

10. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento de la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la ley 1150 de 2007.

11. CADUCIDAD: El municipio podrá declarar la Caducidad del contrato por medio de Resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecida por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

12.- CLÁUSULA PENAL POR EL INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO. En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al **municipio ,** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el **municipio** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

13. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: De conformidad con los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. El municipio podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

14. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

15. GARANTIAS. El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:
El contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de Santana, cualquiera de las siguientes garantías una garantía de cumplimiento, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

AMPARO	VIGENCIA	%CUANTÍA
Cumplimiento	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Mínimo el 10% del valor total del contrato

ORIGINAL FIRMADO

JUAN CARLOS SANCHEZ RINCON
Alcalde Municipal Santana

Revisó: **ADVANCED INTELLIGENT CONSULTING S.A.S /** Asesor jurídico externo